



78ª reunión
Quito (Ecuador), 27 y 28 de junio de 2006
Punto 6 b) del orden del día provisional

COOPERACIÓN CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

b) Aceptación de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados

Nota del Secretario General

En el documento adjunto, el Secretario General transmite al Consejo Ejecutivo el informe sobre el proceso de aceptación de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados.

COOPERACIÓN CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

b) Aceptación de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados

1. Se recuerda a los Miembros que la Convención, así como el Anexo, cuyo texto se reproduce en este documento, fueron presentados a la Asamblea General, que los aprobó en su resolución 489(XVI).
2. Con arreglo a esta misma resolución, el Secretario General procedió a llevar a cabo las diligencias necesarias para su aceptación definitiva. El Secretario General dirigió por consiguiente una comunicación al Secretario General de las Naciones Unidas, en la que le pedía que tuviera a bien presentar al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su siguiente período de sesiones, el texto del Anexo a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 21 de noviembre de 1947 relativo a la OMT. El texto de esta comunicación se reproduce también más adelante.
3. En el caso de que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas pudiera examinar y aprobar el Anexo a la Convención antes de esta reunión del Consejo, correspondería a éste, en nombre de la Asamblea General, autorizar al Secretario General a aprobar definitivamente el texto del Anexo.



Consejo Económico y Social

Distr.: general
27 de abril de 2006

Original: inglés

(Traducción de la OMT)

Período de sesiones sustantivo de 2006

Ginebra, 3-28 de julio de 2006

Tema 1 del programa provisional

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados: proyecto de anexo relativo a la Organización Mundial del Turismo

Nota del Secretario General

1. La Organización Mundial del Turismo se transformó en organismo especializado el 23 de diciembre de 2003 cuando la Asamblea General, en su resolución 58/232, aprobó el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo, que había sido previamente aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 2003/2 de 10 de julio de 2003.
2. En su resolución 179 (II) de 21 de noviembre de 1947, la Asamblea General aprobó la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y la presentó a los organismos especializados para someterla a su aceptación, así como a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a todos los demás Estados Miembros de uno o más de los organismos especializados para pedir su adhesión. El principal objeto de la Convención era armonizar los privilegios y las inmunidades de que gozan las Naciones Unidas y los diversos organismos especializados.

3. En la sección 35 de la Convención se establece que el Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá a cada nuevo organismo especializado un proyecto de anexo, recomendado por el Consejo Económico y Social, en el que las cláusulas tipo de la Convención se modifican para adaptarse a ese organismo. En la sección 36 se estipula que el texto final del anexo debe aprobarlo el propio organismo especializado de acuerdo con el procedimiento establecido en sus Estatutos.
 4. Dado que la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo sólo se reúne cada dos años, y que celebró su última reunión en diciembre de 2005, desea obtener la aprobación por parte del Consejo Económico y Social del proyecto de anexo antes de su reunión de 2007.
 5. Con arreglo a su resolución 489(XVI) de 2 de diciembre de 2005, la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo aceptó la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados por lo que a ella respecta. Esta resolución, junto con el proyecto de anexo en el que se exponen los privilegios e inmunidades de la organización, forma parte de la comunicación del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo al Presidente del Consejo Económico y Social, adjunta a esta nota.
 6. Cabe observar que este proyecto de anexo, que sigue de cerca el patrón de los anexos de otros organismos especializados, fue preparado por la Oficina del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, que consultó ampliamente al Consejero Jurídico de la Organización Mundial del Turismo, y se presenta al Consejo Económico y Social para su aprobación.
 7. El Secretario General propone, por lo tanto, que el Consejo tome nota de la resolución adjunta (A/RES/489 (XVI)) y apruebe el proyecto de anexo sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados en relación con la Organización Mundial del Turismo.
-

Señor Kofi Annan
Secretario General de las Naciones Unidas
NUEVA YORK

Madrid, 21 de marzo de 2006

Asunto: Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados

Señor Secretario General:

De acuerdo con las indicaciones impartidas al Consejero Jurídico de la Organización Mundial del Turismo por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, por la presente me dirijo a usted para pedirle que tenga a bien presentar al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su próximo período de sesiones, el texto del Anexo a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 21 de noviembre de 1947 relativo a la OMT.

Me refiero a la sección 35 del artículo X de la Convención, según la cual: «En caso de que no se haya mencionado específicamente a algún organismo especializado en la sección 1, el Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá a tal organismo un proyecto de anexo recomendado por el Consejo Económico y Social».

En el caso actual, de común acuerdo con el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y el Consejero Jurídico de la OMT, se convino modificar el proceso para no demorar indebidamente la aprobación final del Anexo por parte de la Asamblea General de la OMT, que sólo se reúne cada dos años. Por consiguiente, se preparó un proyecto de anexo, en cooperación con la Oficina del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, que fue aprobado anticipadamente por la Asamblea General de la OMT en su reunión de Dakar el pasado mes de diciembre. Adjunto el texto en francés e inglés de este Anexo y de la resolución por la que se aprueba. Obvia decir que si el Consejo Económico y Social emitiese objeciones en relación con la redacción del Anexo, los órganos competentes de la OMT deberían pronunciarse de nuevo sobre el texto modificado.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle, señor Secretario General, el testimonio de mi máxima consideración.


Francesco Frangliali

cc: Sr. Ali Hachani, Presidente del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (1 212 963 59 35)
Sr. Nicolas Michel, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (1 212 963 64

30)

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL
EN SU DECIMOSEXTA REUNIÓN

Dakar (Senegal), 25 de noviembre – 2 de diciembre de 2005

A/RES/489(XVI)

Cooperación con el sistema de las Naciones Unidas

b) Aceptación de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados

Punto 10 b) del orden del día
(documentos A/16/10 b) y A/16/10 b) Add.1)

La Asamblea General,

Enterada del informe del Secretario General y de los documentos anexos respecto de la aceptación de la Convención del 21 de noviembre de 1947 sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas,

Considerando que el proceso de transformación de la OMT en organismo especializado, que llegó a su término en 2003, la convierte en organización de pleno derecho del sistema de las Naciones Unidas, y que la aceptación de la Convención por la OMT le permitirá beneficiarse de sus disposiciones y completará útilmente las disposiciones de los Estatutos relativas a las prerrogativas e inmunidades de las que goza,

Observando asimismo que esa aceptación no afectará el régimen de prerrogativas e inmunidades previsto por los acuerdos ya concluidos entre la Organización y España,

1. Aprueba el proyecto de Anexo de la Convención que se reproduce en el anexo de la presente resolución,
2. Pide al Secretario General que lleve a cabo las formalidades necesarias con vistas a la aceptación definitiva de las cláusulas tipo de la Convención y de su Anexo, en cooperación con el Consejero Jurídico de la Organización,
3. Encomienda al Consejo Ejecutivo que autorice en su nombre al Secretario General a aprobar definitivamente el texto del Anexo tras su adopción formal por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, y
4. Ruega al Secretario General que le presente un informe sobre el cumplimiento de esas formalidades en su próxima reunión.

(Traducción de la OMT)

Anexo

Organización Mundial del Turismo

Las cláusulas tipo se aplicarán a la Organización Mundial del Turismo (denominada en adelante «la Organización») con las modificaciones siguientes:

1. Las disposiciones del artículo V y de los párrafos 1 y 2.I de la sección 25 del artículo VII de la Convención se extenderán a los representantes de los Miembros Asociados que participen en las actividades de la Organización de conformidad con los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo (denominados en adelante «los Estatutos»).
2. Los representantes de los Miembros Afiliados que participen en las actividades de la Organización de conformidad con los Estatutos, así como los presidentes y los miembros del Grupo Estratégico de la Organización y del Comité Mundial de Ética del Turismo, gozarán de las siguientes prerrogativas, inmunidades y facilidades con objeto de garantizar el ejercicio independiente de sus funciones oficiales:
 - (a) Disfrutarán de inmunidad de toda jurisdicción respecto de los actos ejecutados por ellos en el ejercicio de sus funciones oficiales, inclusive sus palabras y escritos, aun después de que hayan cesado de ejercer sus funciones en la Organización;
 - (b) Las solicitudes de visados que presenten (cuando sean necesarias), acompañadas de un certificado de que viajan por cuenta de la Organización, se atenderán con la mayor diligencia posible. Asimismo se otorgarán facilidades a esas personas para que puedan viajar con rapidez;
 - (c) Se aplicará el principio señalado en la última frase de la sección 12 de las cláusulas tipo en relación con el inciso b);
 - (d) La inmunidad de jurisdicción a que se refiere el inciso a) se otorga a los representantes de los Miembros Afiliados, así como a los presidentes y a los miembros del Grupo Estratégico de la Organización y del Comité Mundial de Ética del Turismo en interés de la Organización, y no en su beneficio personal. El Secretario General de la Organización tendrá el derecho y el deber de levantar la inmunidad otorgada a cualquiera de estas personas en todos los casos en que, a su juicio, esa inmunidad obstaculizaría el curso de la justicia y quepa renunciar a ella sin perjudicar los intereses de la Organización.

3. Mientras ejerzan sus funciones en los órganos y organismos de la Organización o en misiones por cuenta de ella, los expertos (distintos de los funcionarios objeto del artículo VI de la Convención) gozarán de las prerrogativas e inmunidades que les sean necesarias para el ejercicio independiente y efectivo de sus funciones, incluso durante los viajes efectuados con ocasión del ejercicio de sus funciones en dichos órganos y organismos o misiones. En particular, se les otorgará:

- a) la inmunidad de detención personal y de embargo de su equipaje personal;
- b) la inmunidad de toda jurisdicción respecto de los actos ejecutados por ellos en el ejercicio de sus funciones oficiales, inclusive sus palabras y escritos, aun después de que hayan cesado de ejercer sus funciones en los órganos y organismos de la Organización o de prestar sus servicios en misiones por cuenta de ella;
- c) la inviolabilidad de todos los papeles y documentos relacionados con el trabajo que estén realizando por cuenta de la Organización;
- d) el derecho de utilizar claves y de recibir documentos y correspondencia por correos o en valijas selladas para sus comunicaciones con la Organización.
- e) las mismas franquicias en materia de restricciones monetarias y de cambio y respecto a sus equipajes personales que se otorgan a los funcionarios de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal.

4. Las prerrogativas e inmunidades se otorgan a los expertos en interés de la Organización, y no en su beneficio personal. El Secretario General de la Organización tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquiera de esos expertos en todos los casos en que, a su juicio, esa inmunidad obstaculizaría el curso de la justicia y se pueda renunciar a ella sin perjudicar los intereses de la Organización.

5. El Secretario General Adjunto, su cónyuge y sus hijos menores gozarán también de las prerrogativas, inmunidades, exenciones y facilidades señaladas en la sección 21 de las cláusulas tipo.